

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.0650/2022

Sujeto Obligado:
Alcaldía La Magdalena Contreras

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez

Ciudad de México a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

¿Qué solicitó la
parte
recurrente?



Cuatro requerimientos relacionados con elementos de policía auxiliar o bancaria contratados por la Alcaldía.

“...algunas preguntas que hice no las respondieron” (sic)



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



DESECHAR el recurso de revisión, toda vez que la parte recurrente no desahogó la prevención

Consideraciones importantes: Policía, Vehículos, Costos, Contratación, Elementos.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	7
I. COMPETENCIA	7
II. IMPROCEDENCIA	8
III. RESUELVE	12

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía La Magdalena Contreras



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0650/2022**

**SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA
CONTRERAS**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0650/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en sesión pública se **DESECHA** el recurso de revisión ya que la parte recurrente no desahogó la prevención, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

I. El trece de enero la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092074722000035, a través de la cual solicitó lo siguiente:

- “1.- ¿Al 31 de diciembre de 2021, cuantos elementos de policía auxiliar o bancaria tuvo contratados la Alcaldía? ¿Y qué costo tuvo mensualmente?
2.- Con cuantos vehículos y de que tipo cuentan los elementos de policía auxiliar o bancario para realizar su trabajo?
3.- Estos vehículos fueron comprados por la Alcaldía? ¿Si es fue así en qué fecha y su costo de adquisición?”*

¹ Con la colaboración de Ana Gabriela del Río Rodríguez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

4.- ¿Al 31 de diciembre de 2020, cuantos elementos de policía auxiliar o bancaria tuvo contratados la Alcaldía? ¿Y qué costo tuvo mensualmente?.” (sic)

II. El treinta y uno de enero, previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado, notificó los oficios números LMC/DGAF/265/2022, LMC/DGAF/DRMAS/SAA/JUDAI/010/2022 y anexo, así como el similar número LMC/DGMSPYAC/CSC/026/2022, por los cuales emitió respuesta en los términos siguientes:

- A través de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, informó que en lo relativo a:

“1.- ¿Al 31 de diciembre de 2021, cuantos elementos de policía auxiliar o bancaria tuvo contratados la Alcaldía? ¿Y qué costo tuvo mensualmente?” (sic)

Respuesta: Esta información no es del ámbito de esta área a mi cargo.

2.- Con cuantos vehículos y de que tipo cuentan los elementos de policía auxiliar o bancario para realizar su trabajo?

Respuesta: Derivado de lo anterior, le informo que de la información que obra en los archivos de esta JUD se desprende que:

No	AREA	TIPO
1	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP
2	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP
3	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	GRUA
4	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP
5	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP
6	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	IKON

7	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	IKON
8	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP
9	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP
10	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP
11	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOCICLETA
12	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	SENTRA
13	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP
14	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP DOBLE CAB.
15	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOCICLETA
16	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOCICLETA
17	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP DOBLE CABINA EQUIPADA PARA PATRULLA

49	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTO PATRULLA
50	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTO PATRULLA
51	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTO PATRULLA
52	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTO PATRULLA
53	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTO PATRULLA
54	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOPATRULLA
55	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOPATRULLA
56	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOPATRULLA
57	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOPATRULLA
58	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOPATRULLA

3.- Estos vehículos fueron comprados por la Alcaldía? ¿Si es fue así en qué fecha y su costo de adquisición? **Respuesta:** Derivado de lo anterior, le informo que de la información que obra en los archivos de la JUD se desprende que:

No	ECO.	AREA	TIPO	FECHA	COSTO
1	429	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP	28/05/2002	\$173,920.00
2	521	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP	13/07/2004	\$173,903.00
3	526	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	GRUA	29/10/2004	\$458,505.00
4	532	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP	22/06/2005	\$298,000.00
5	533	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP	22/06/2005	\$298,000.00
6	590	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	IKON	28/11/2007	\$99,999.99
7	595	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	IKON	28/11/2007	\$99,999.99
50	815	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTO PATRULLA	19/09/2018	\$271,133.76
51	816	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTO PATRULLA	19/09/2018	\$271,133.76
52	817	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTO PATRULLA	19/09/2018	\$271,133.76
53	818	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTO PATRULLA	19/09/2018	\$271,133.76
54	871	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOPATRULLA	20/01/2020	\$95,990.00
55	872	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOPATRULLA	20/01/2020	\$95,990.00
56	873	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOPATRULLA	20/01/2020	\$95,990.00
57	874	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOPATRULLA	20/01/2020	\$95,990.00
58	875	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOPATRULLA	20/01/2020	\$95,990.00

4.- ¿Al 31 de diciembre de 2020, cuantos elementos de policía auxiliar o bancaria tuvo contratados la Alcaldía? ¿Y qué costo tuvo mensualmente?." (sic) **Respuesta:** Derivado de lo anterior, le informo que de la información que obra en los archivos de esta JUD, se desprende que esta información no es del ámbito de esta área a mi cargo.

- A través de su Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana informó que respecto del requerimiento “1.- *¿Al 31 de diciembre de 2021, cuantos elementos de policía auxiliar o bancaria tuvo contratados la Alcaldía? ¿Y qué costo tuvo mensualmente?*” (sic) informó que se tiene un aproximado de 350 elementos policiacos, divididos entre días (Turno A, Turno B) y respecto del costo, indicó que no cuenta con competencia para pronunciarse al respecto.

Que en relación al requerimiento 2.- *Con cuantos vehículos y de que tipo cuentan los elementos de policía auxiliar o bancario para realizar su trabajo?* Informó que se cuenta actualmente con 38 unidades, entre 18 camionetas que fungen como patrullas, y 17 motos que fungen como moto patrullas, así como 3 grúas 1 de plataforma y de garra.

III. El veintiuno de febrero, la parte recurrente presentó recurso de revisión, por el que manifestó su inconformidad señalando: *“solicito me sea enviada toda la información, algunas preguntas que hice no las respondieron.”* (sic)

IV. Mediante acuerdo de veinticuatro de febrero, el Comisionado Ponente previno a la parte recurrente, para que en el plazo de cinco días hábiles, con vista en la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, aclarara de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad, que en materia de acceso a la información pública le causa la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, los cuales deberían estar acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.

Proveído y anexos que fueron notificados al particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI), señalado como medio para tales efectos por la parte recurrente, en fecha **tres de marzo**, por lo que el plazo antes referido transcurrió **del cuatro al diez de marzo**, como se observa a continuación:

 Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de Prevención.
Número de transacción electrónica: 1 Recurrente: ██████████ Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.0650/2022 El Organismo Garante entregó la información el día 3 de Marzo de 2022 a las 11:35 hrs.
6590a5c73b913c9f7638793ba74d2a5a

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso

de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Este Instituto considera que, en el caso en estudio, el medio de impugnación es improcedente, toda vez que se actualiza la causal prevista por el artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

En tal virtud, la parte recurrente al interponer el medio de impugnación manifestó: *“Solicito me sea enviada toda la información, algunas preguntas que hice no me las respondieron” (sic)*

No obstante lo anterior, éste Órgano Garante al acceder a la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) se advirtió que, el Sujeto Obligado emitió respuesta a su solicitud a través de la notificación de los oficios LMC/DGAF/265/2022, LMC/DGAF/DRMAS/SAA/JUDAI/010/2022 y anexo, así

como el similar número LMC/DGMSPYAC/CSC/026/2022, por los cuales emitió respuesta en los términos siguientes:

- A través de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, informó que en lo relativo a:

“1.- ¿Al 31 de diciembre de 2021, cuantos elementos de policía auxiliar o bancaria tuvo contratados la Alcaldía? ¿Y qué costo tuvo mensualmente?” (sic)

Respuesta: Esta información no es del ámbito de esta área a mi cargo.

2.- Con cuantos vehículos y de que tipo cuentan los elementos de policía auxiliar o bancario para realizar su trabajo?

Respuesta: Derivado de lo anterior, le informo que de la información que obra en los archivos de esta JUD se desprende que:

No	AREA	TIPO
1	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP
2	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP
3	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	GRUA
4	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP
5	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP
6	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	IKON

7	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	IKON
8	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP
9	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP
10	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP
11	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOCICLETA
12	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	SENTRA
13	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP
14	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP DOBLE CAB.
15	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOCICLETA
16	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOCICLETA
17	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP DOBLE CABINA EQUIPADA PARA PATRULLA

49	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTO PATRULLA
50	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTO PATRULLA
51	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTO PATRULLA
52	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTO PATRULLA
53	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTO PATRULLA
54	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOPATRULLA
55	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOPATRULLA
56	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOPATRULLA
57	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOPATRULLA
58	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOPATRULLA

3.- Estos vehículos fueron comprados por la Alcaldía? ¿Si es fue así en qué fecha y su costo de adquisición? **Respuesta:** Derivado de lo anterior, le informo que de la información que obra en los archivos de la JUD se desprende que:

No	ECO.	AREA	TIPO	FECHA	COSTO
1	429	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP	28/05/2002	\$173,920.00
2	521	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP	13/07/2004	\$173,903.00
3	526	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	GRUA	29/10/2004	\$458,505.00
4	532	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP	22/06/2005	\$298,000.00
5	533	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	PICK-UP	22/06/2005	\$298,000.00
6	590	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	IKON	28/11/2007	\$99,999.99
7	595	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	IKON	28/11/2007	\$99,999.99
50	815	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTO PATRULLA	19/09/2018	\$271,133.76
51	816	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTO PATRULLA	19/09/2018	\$271,133.76
52	817	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTO PATRULLA	19/09/2018	\$271,133.76
53	818	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTO PATRULLA	19/09/2018	\$271,133.76
54	871	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOPATRULLA	20/01/2020	\$95,990.00
55	872	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOPATRULLA	20/01/2020	\$95,990.00
56	873	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOPATRULLA	20/01/2020	\$95,990.00
57	874	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOPATRULLA	20/01/2020	\$95,990.00
58	875	COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA	MOTOPATRULLA	20/01/2020	\$95,990.00

4.- ¿Al 31 de diciembre de 2020, cuantos elementos de policía auxiliar o bancaria tuvo contratados la Alcaldía? ¿Y qué costo tuvo mensualmente?.” (sic) **Respuesta:** Derivado de lo anterior, le informo que de la información que obra en los archivos de esta JUD, se desprende que esta información no es del ámbito de esta área a mi cargo.

- A través de su Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana informó que respecto del requerimiento “1.- ¿Al 31 de diciembre de 2021, cuantos elementos de policía auxiliar o bancaria tuvo contratados la Alcaldía? ¿Y qué costo tuvo mensualmente?” (sic) informó que se tiene un aproximado de 350 elementos policiacos, divididos entre días (Turno A, Turno B) y respecto del costo, indicó que no cuenta con competencia para pronunciarse al respecto.

Que en relación al requerimiento 2.- *Con cuantos vehículos y de que tipo cuentan los elementos de policía auxiliar o bancario para realizar su trabajo?* Informó que se cuenta actualmente con 38 unidades, entre 18 camionetas que funcionan como patrullas, y 17 motos que funcionan como moto patrullas, así como 3 grúas 1 de plataforma y de garra.

En tales consideraciones, y a efecto de garantizar su derecho de acceso a la información pública de su interés, mediante proveído de fecha **veinticuatro de febrero**, con la vista en la respuesta antes descrita, **se previno** a la parte recurrente, para que en el plazo de cinco días hábiles, aclarara de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad, que **en materia de acceso a la información pública**, le causa la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, dado que se atendieron sus requerimientos a través de esta, manifestaciones que deberían estar acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234, en relación con el 238; **apercibido de que en caso de no hacerlo dentro del plazo que le fue señalado, sería desechado.**

Así, transcurrido el término señalado, y toda vez que, en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, y el correo electrónico de la Ponencia del Comisionado que resuelve, **NO** se reportó la recepción de promoción alguna por la parte recurrente tendiente a desahogar la prevención realizada, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, **desechar** el recurso de revisión citado al rubro.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0650/2022

Así se acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/AGDRR

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**